



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 - 2020 - MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, en Sesión Ordinaria N°19-2020, de fecha 07 de diciembre del año 2020, acordó aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal N° 11-2015-MPY, que declara las zonas rígidas para el comercio ambulatorio dentro de la ciudad de Yungay.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y con el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, al señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Perú tiene rango de Ley, igual que las leyes propiamente dichas;

Que, el Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que son funciones de las municipalidades provinciales, regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia, así como establecer las normas respecto del comercio ambulatorio;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y dictan medidas de prevención y control de COVID-19, además dispone que las autoridades competentes deben evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de toma de acciones necesarias para el cumplimiento de la norma legal, por lo que habiéndose dispuesto medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, corresponde a la autoridad municipal disponer medidas prohibitivas y de restricción de actividades. También con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorroga la emergencia sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por noventa (90) días calendario. Así mismo con Decreto Supremo N° 027-2020-SA, se prorroga la emergencia sanitaria a partir del 08 de Setiembre de 2020 hasta por noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 03 de mayo de 2020 se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la cual se da en cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud;

Alc./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, con Ordenanza Municipal N° 12-2006-GPY, en su artículo primero aprobó declarar las zonas rígidas para el comercio ambulatorio en todas sus formas, dentro de la ciudad de Yungay en las siguientes vías: Toda la Avenida Arias Grazziani, Todo el Jirón Santo Domingo, segunda cuadra del Jirón 28 de Julio y Todo el Perímetro de la Plaza de Armas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 11-2015-MPY, en su artículo primero aprobó modificar el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 12-2006-GPY, el mismo que quedó redactado de la siguiente manera: **DECLARAR ZONA RÍGIDA PARA EL COMERCIO AMBULATORIO, EN TODAS SUS FORMAS**, dentro de la ciudad de Yungay, las siguientes vías, salvo autorización provisional excepcional que pudiera otorgarse en determinados eventos festivos:

1. Toda la Av. Arias Grazziani.
2. Todo el Jr. Santo Domingo.
3. La Av. 28 de Julio, con excepción de la primera cuadra.
4. Todo el Jr. Industrial.
5. Interior y alrededores del Paradero Transitorio.
6. Pasaje 31 de mayo (detrás del Centro Cultural).
7. Todo el perímetro de la Plaza de Armas.
8. Pasaje A – Costado inferior del Parque Bolognesi.
9. El Jr. Santa Rosa, con excepción de la Tercera Cuadra.
10. A 50 metros contados desde el perímetro de todos los Centros Educativos públicas o privadas, salvo de la existencia de autorizaciones, licencias y otros para el ingreso de vehículos de carga pesada, las que deberán ser reguladas, bajo responsabilidad de las áreas y/o funcionarios que no informaron oportunamente.

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2020-MPY/07.22, de fecha 16 de noviembre de 2020 la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental canaliza el Proyecto de Ordenanza Municipal que declara zonas rígidas para el Comercio ambulatorio en todas sus formas dentro de la ciudad de Yungay, en atención al crecimiento del comercio ambulatorio;

Que, mediante Informe Legal N° 0380-2020-MPY/05.20, de fecha 03 de diciembre del 2020, el Asesor Legal de esta Municipalidad, opina que el pleno del Concejo conforme a sus legales atribuciones, previo análisis, evaluación y deliberación, determine la aprobación del proyecto de la "Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 11-2015-MPY";

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno y en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2015-MPY, QUE DECLARA LAS ZONAS RÍGIDAS PARA EL COMERCIO AMBULATORIO DENTRO DE LA CIUDAD DE YUNGAY.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 11-2015-MPY, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera: **DECLARAR ZONA RÍGIDA PARA EL COMERCIO AMBULATORIO, EN TODAS SUS FORMAS**, dentro de la ciudad





Municipalidad Provincial de Yungay

de Yungay, las siguientes vías, salvo autorización provisional excepcional que pudiera otorgarse en determinados eventos festivos:

1. Toda la Av. Arias Grazziani.
2. Todo el Jr. Santo Domingo.
3. Toda la Av. 28 de Julio.
4. Todo el Jr. Industrial.
5. Interior y alrededores del Paradero Transitorio.
6. Pasaje 31 de Mayo (detrás del Centro Cultural).
7. Todo el perímetro de la Plaza de Armas.
8. Todo el perímetro del Parque Bolognesi.
9. Todo el Jr. Santa Rosa.
10. Todo el Pasaje Rio Santa
11. Todo el perímetro del parque Canchari
12. La carretera central Huaraz-Caraz, desde el parque Canchari hasta la entrada de los arcos.
13. Todo el Jr. 2 de Mayo.
14. Toda la Av. Prisciliano Ángeles.
15. A 50 metros contados desde el perímetro de todos los Centros Educativos públicas o privadas, salvo de la existencia de autorizaciones, licencias y otros para el ingreso de vehículos de carga pesada, las que deberán ser reguladas, bajo responsabilidad de las áreas y/o funcionarios que no informaron oportunamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se mantenga en sus demás extremos la Ordenanza Municipal N° 11-2015-MPY.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Provincial de Yungay.

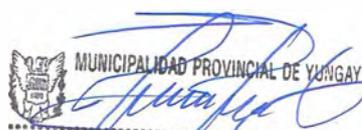
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, promulgo la presente Ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 07 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

REGÍSTRES, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Fernando Ciro Casio Consolación
DNI N° 33333572
ALCALDE

Alc./FCCC
S.G./bibb

